



Dictamen recaído en los proyectos de Ley 2344/2017-CR y 2730/2017-CR que propone la "Ley que modifica la Ley 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura."

COMISION DE ECONOMIA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2018-2019
PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA

Señor Presidente:

Han sido remitidos para dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera los siguientes proyectos de Ley:

- a) Proyecto de Ley 2344/2017-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa del Congresista Miguel Ángel Torres Morales, que propone la "*Ley que modifica la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, para precisar la exoneración del IGV para los productos de contenido estrictamente científico, educativo y cultural*".
- b) Proyecto de Ley 2730/2017-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso, a iniciativa del Congresista Richard Acuña Núñez, que propone la "*Ley que prorroga la vigencia de los beneficios tributarios para el fomento de la actividad editorial de la Ley 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura.*"

Luego de la exposición y debate en la Sesión Ordinaria de fecha 22 de agosto de 2018 se acordó la aprobación de los proyectos de Ley 2344/2017-CR y 2730/2017-CR con Texto Sustitutorio.

I. SITUACION PROCESAL DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 2344/2017-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 26 de enero de 2018. Ha sido enviado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural (primera Comisión dictaminadora) y a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera (segunda Comisión dictaminadora) el 02 de febrero de 2018.

El Proyecto de Ley 2730/2017- CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 19 de abril de 2018. Ha sido enviado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural (primera Comisión dictaminadora) y a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera (segunda Comisión dictaminadora) el 23 de abril de 2018.

II. CONTENIDO DE LOS PROYECTOS DE LEY

El Proyecto de Ley 2344/2017-CR tiene por objeto modificar la Ley 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, para precisar la exoneración del IGV para los productos de contenido estrictamente científico, educativo y cultural.

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 2344/2017-CR y 2730/2017-CR que propone la "Ley que modifica la Ley 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura."

Se plantea la modificación del segundo párrafo del numeral 30 del artículo 5, así como la modificación del párrafo 19.1 del artículo 19 y del párrafo 20.1 del artículo 20 de la Ley 28086 para precisar la redacción del segundo párrafo del numeral 30 del artículo 5 de la citada Ley, excluyendo todos aquellos artículos o productos que acompañen como elemento complementario o accesorio a los productos señalados en su primer párrafo que no tengan contenido estrictamente científico, educativo o cultural, de tal forma que únicamente estén comprendidos los productos editoriales afines al libro para efectos de la exoneración del IGV.

Asimismo, se precisa en qué casos corresponde aplicar este tipo de beneficios, para lo cual se plantea modificar el párrafo 19.1 del artículo 19 de la Ley 28086, con el propósito de excluir expresamente en la exoneración del IGV en la importación y/o venta en el país de los libros electrónicos.

Se precisa también en qué productos alcanza el beneficio de reintegro tributario equivalente al IGV consignado en los comprobantes de pago de sus adquisiciones e importaciones de bienes de capital, materia prima, entre otros, haciendo hincapié que para estos efectos serán considerados los alcances de las definiciones de los numerales 25, 26, 27 y 30 del artículo 5 de la Ley 28086, es decir al libro, libro de viejo, libro electrónico y a los productos editoriales afines al libro.

El Proyecto de Ley 2730/2017- CR tiene por objeto modificar la Ley 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, para prorrogar la vigencia de los beneficios tributarios para el fomento de la actividad editorial.

Se plantea la prórroga por 5 (cinco) años de la vigencia de los artículos 18, 19 y 20 de la Ley 28086, referidos al Crédito Tributario por Reinversión, al Impuesto General a las Ventas (IGV) y al Reintegro Tributario, respectivamente, a fin de promover la cultura y la educación con libros a menor costo a la población.

III. MARCO NORMATIVO

3.1 Ley 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura.

3.2 Ley 30347, Ley que prorroga la vigencia de los artículos 18, 19 y 20 de la Ley 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, y establece nuevas disposiciones.

IV. OPINIONES SOLICITADAS

4.1 Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

Mediante Oficio N° 489-2017-2018-CEBFIF/CR, del 06.02.2018 se solicitó opinión sobre el proyecto de ley 2344/2017-CR y a través del Oficio N° 820-2017-2018-CEBFIF/CR del 17.04.2018 se reiteró el pedido de opinión. Asimismo, se requirió la

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 2344/2017-CR y 2730/2017-CR que propone la "Ley que modifica la Ley 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura."

opinión del proyecto de ley 2730/2017-CR mediante Oficio 908-2017-2018-CEBFIF/CR, del 24.04.2018, y mediante Oficio 1140-2017-2018-CEBFIF/CR, del 15.06.2018, se reiteró el pedido de opinión.

4.2 Ministerio de Cultura

Mediante Oficio N° 491-2017-2018-CEBFIF/CR, del 06.02.2018 se solicitó opinión sobre el proyecto de ley 2344/2017-CR y a través del Oficio N° 818-2017-2018-CEBFIF/CR del 17.04.2018 se reiteró el pedido de opinión. Asimismo, se requirió la opinión del proyecto de ley 2730/2017-CR mediante Oficio 908-2017-2018-CEBFIF/CR, del 24.04.2018, y mediante Oficio 1138-2017-2018-CEBFIF/CR, del 15.06.2018, se reiteró el pedido de opinión.

V. OPINIONES RECIBIDAS

5.1 Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

A la fecha no se ha recibido la opinión correspondiente.

5.2 Ministerio de Cultura

Mediante Oficio 159-2018-DM/MC se remite el Informe SS002-2017-CDR/OGAJ/SG/MC, elaborado por la Dirección General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, por medio del cual el Ministerio de Cultura remite opinión observando el Proyecto de Ley 2344/2017-CR.

Adicionalmente, mediante Oficio 230-2018-DM/MC se comunica que el pedido de opinión del Proyecto de Ley 2344/2017-CR fue atendido mediante Oficio 159-2018-DM/MC.

Se señala que no considera viable la propuesta de modificación del numeral 30 del artículo 5 de la Ley 28086 por cuanto los complementos y accesorios a los productos editoriales afines no son comercializados con un primer fin, como producto lúdico o como juguetería, por los que no es posible determinar que el complemento que acompaña al producto editorial afín al libro genere una ganancia adicional a la venta de éste.

Se señala, asimismo, que no se considera viable la propuesta de modificar el artículo 19 de la Ley 28086 para introducir la exoneración del IGV a los libros en formato digital en tanto que dicha medida se encuentra regulada en el Decreto Supremo 002-2016-MC, publicado el 12 de julio de 2016, el cual integró al anexo B del Decreto Supremo 008-2004-ED los libros electrónicos o productos editoriales afines, conforme con la Ley 28086 y su Reglamento, excluyendo al libro electrónico del IGV.

Se agrega que no considera viable la modificación del artículo 20 de la Ley 28086 en tanto que los procesos que comprende el Proyecto Editorial han sido incluidos

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 2344/2017-CR y 2730/2017-CR que propone la "Ley que modifica la Ley 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura."

en el Reglamento de la Ley 28086, a través del Decreto Supremo 002-2016-MC, el cual incluye, entre otros, el servicio de digitalización de contenidos y/o creación de libros electrónicos que puedan brindarse, los cuales forman parte de la producción del libro electrónico.

VI. ANALISIS DE LAS PROPUESTAS

6.1 Sobre los objetivos de la Ley 28086

La Ley 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura¹, que tuvo como objetivos los siguientes:

- 
- a. Crear conciencia pública del valor y función del libro como agente fundamental en el desarrollo integral de la persona, en la transmisión del conocimiento, en la afirmación de la identidad nacional, en la difusión cultural y en la promoción y estímulo de la investigación científica y social.
 - b. Incentivar la creatividad de los autores peruanos, estableciendo los mecanismos necesarios para la difusión nacional e internacional de sus obras.
 - c. Democratizar el acceso al libro y fomentar el hábito de la lectura.
 - d. Crear las condiciones esenciales para que en el país se desarrolle una industria editorial del libro que contribuya a satisfacer las necesidades culturales, educativas, científicas, tecnológicas, espirituales o de recreación.
 - e. Garantizar la libre circulación del libro y de los productos editoriales afines.
 - f. Promover la difusión, dentro y fuera del territorio nacional, de los libros y productos editoriales afines producidos y/o editados en el país, mediante cualquier tecnología creada o por crearse.
 - g. Favorecer y promover el Sistema Nacional de Bibliotecas y la conservación del patrimonio bibliográfico y documental de la Nación.
 - h. Apoyar la capacitación y el estímulo de los agentes que intervienen en la producción y divulgación del libro y productos editoriales afines.

¹ Promulgada el 10 de octubre de 2003.

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 2344/2017-CR y 2730/2017-CR que propone la "Ley que modifica la Ley 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura."

- i. Propiciar las condiciones necesarias para incorporar a la legalidad, la producción de libros y productos editoriales afines, que actualmente se encuentren al margen de la misma.

La Ley 28086 establece que para el cumplimiento de los citados objetivos el Estado favorece:

- a. La creación, edición, difusión, comercialización y exportación del libro y los productos editoriales afines editados o impresos en el país, en soporte material, o elaborados por medios electrónicos.
- b. La creación, implementación y desarrollo de una red de bibliotecas a nivel nacional, así como librerías y establecimientos de venta de libros y productos editoriales afines, y el fortalecimiento de los existentes.
- c. La asignación presupuestal y de recursos técnicos que asegure el normal desenvolvimiento de las bibliotecas escolares, públicas, municipales, comunales, de educación superior y universitaria estatales, el incremento y actualización permanente de sus catálogos bibliográficos y el desarrollo de los servicios nacionales de bibliografía, archivo y documentación, para lograr el acceso de todos los ciudadanos en igualdad de oportunidades.
- d. La formación y capacitación de editores, libreros, diseñadores gráficos, bibliotecólogos, bibliotecarios y en general de quienes desarrollen actividades relacionadas con la edición, producción y comercialización del libro y productos editoriales afines, así como las relacionadas con los servicios que brindan las bibliotecas públicas.
- e. La edición de libros infantiles y juveniles, y productos editoriales afines.
- f. La realización de campañas nacionales de fomento de la lectura, especialmente entre niños y jóvenes y eventos de promoción del libro a nivel nacional e internacional.
- g. Organizar concursos y otorgar premios y estímulos para autores, editores y personas que contribuyan al objetivo de los fines de la presente ley, de acuerdo al Reglamento.

6. 2 Sobre los beneficios que recoge la Ley 28086

La Ley 28086 recoge básicamente los beneficios tributarios siguientes:

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 2344/2017-CR y 2730/2017-CR que propone la "Ley que modifica la Ley 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura."

Crédito Tributario por reinversión

Durante 12 (doce) años, a partir del 1 de enero del año siguiente de la vigencia de la ley, las empresas que reinviertan total o parcialmente su renta neta imponible, determinada de conformidad al TUO de la Ley del Impuesto a la Renta y su Reglamento, en bienes y servicios para el desarrollo de su propia actividad empresarial o en el establecimiento de otras empresas de estos rubros, tienen derecho a un crédito tributario por reinversión equivalente a la tasa del impuesto a la renta vigente, aplicable sobre el monto reinvertido, de acuerdo a Ley.

Las empresas que ofrecen servicios de prensa y las de industria gráfica gozarán de este beneficio, siempre que participen en la realización de proyectos editoriales amparados por la presente ley.

El plan de reinversión será aprobado por el Sector correspondiente.

La Ley 30347, Ley que prorroga los artículos 18, 19 y 20 de la Ley 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura², se prorroga por un plazo de tres (3) años la vigencia del presente beneficio, la misma que regirá a partir del día siguiente del vencimiento del plazo establecido en la Ley 28086.

Impuesto General a las Ventas

Se exonera del Impuesto General a las Ventas la importación y/o venta en el país de los libros y productos editoriales afines.

Dicha exoneración rigió por un período de 12 (doce) años contados a partir de la vigencia de la ley.

La Ley 30347, Ley que prorroga los artículos 18, 19 y 20 de la Ley 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, prorroga por un plazo de tres (3) años la vigencia del presente beneficio, la misma que viene rigiendo a partir del día siguiente del vencimiento del plazo establecido en la Ley 28086.

Reintegro Tributario

Los editores de libros tienen derecho a un reintegro tributario equivalente al Impuesto General a las Ventas consignado separadamente en los comprobantes de pago correspondientes a sus adquisiciones e importaciones de bienes de capital, materia prima, insumos, servicios de prensa electrónica y servicios gráficos destinados a la realización del Proyecto Editorial.

El reintegro tributario se hace efectivo mediante Notas de Crédito Negociables o cheques no negociables.

² Publicada el 07 octubre 2015.

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 2344/2017-CR y 2730/2017-CR que propone la "Ley que modifica la Ley 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura."

Los requisitos, oportunidad, forma, montos mínimos, procedimiento y plazos a seguir para el goce de este beneficio serán establecidos en el Reglamento.

Este beneficio rigió por un período de doce años contados a partir de la vigencia de la ley.

La Ley 30347, Ley que proroga los artículos 18, 19 y 20 de la Ley 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, proroga por un plazo de tres (3) años la vigencia del presente beneficio, la misma que viene rigiendo a partir del día siguiente del vencimiento del plazo establecido en la Ley 28086.

6.3 Costo beneficio

En relación a las editoriales en América Latina, tal como se ha señalado en la exposición de motivos del proyecto de ley 2730/2017-CR, los problemas típicos se repiten, entre ellos tenemos el bajo nivel de lectura de la población, débiles sistemas de distribución, la piratería y comercialización ilegal de obras, además del insuficiente personal calificado. Además debe existir una política pública que debe ser recogida por los Estados para facilitar la elaboración de libros, y fomentar la lectura. La Ley del Libro ha sido un instrumento de utilidad para el sector pero es evidente que la misma debe actualizarse para aprovechar el crecimiento de un segmento que evoluciona rápidamente.

El éxito en el mercado internacional del sector editorial ha radicado en comprender la realidad interna para desarrollar una oferta adecuada. Esto ha permitido desarrollar ventajas competitivas que permiten acercarse al verdadero mercado del libro en la región.

Cabe señalar que los años en que hubo mayor crecimiento de las exportaciones en el Perú fueron el 2007 y el 2008, superando los 38 millones de dólares. En el 2016 los niveles son muy bajos comparando con lo que exporta México. Al respecto, ver cuadro 1.

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 2344/2017-CR y 2730/2017-CR que propone la “Ley que modifica la Ley 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura.”

Cuadro 1.- América Latina. Exportaciones de libros 2002-2016³ – (millones dólares FOB)

Año	México	Colombia	Argentina	Perú	Chile	Brasil	Costa Rica	Otros países	América Latina
2002	119,6	90,7	33,4	20,2	17,4	12,3	6,9	17,6	318
2003	119,1	95,2	27,9	16,6	11,5	15,7	5,1	11,9	303,1
2004	125,9	113,9	31,9	19,9	10,7	22,7	6,3	14,1	345,4
2005	147,4	125	39	24,3	17,1	23,6	5,1	25,4	406,9
2006	152,8	136,5	44,9	25,6	17,5	24,6	5,4	29,2	436,6
2007	180,5	188,9	42,7	38,2	25,2	30,2	6,9	22,1	534,8
2008	174	178,3	49,4	38,6	23,6	27,1	5,5	31,9	528,4
2009	152,8	137,9	38,5	25,5	26,1	19,3	6	41,4	447,5
2010	160,9	100,2	45,1	21,5	24,8	16,6	11,6	53,5	434,1
2011	165,9	102,3	42,8	29,3	40,2	25,4	9,5	51,2	466,6
2012	148,6	84	46,1	32,5	16	26,6	19	54,7	427,6
2013	151,5	64,1	33,6	22,3	19,6	18,6	10,5	59	379,1
2014	176,7	52,5	30,8	24,6	5,1	19,1	7,1	50,9	366,7
2015	174,6	41,4	28,3	20,5	5,7	13,2	7,8	35	326,4
2016	162,4	36,8	27,5	22,4	4,7	17,4	9,9	19,8	300,9

La oferta disponible al público lector en el Perú mejoró considerablemente por efecto de las importaciones, contrario a lo que sucedió en los demás países de la región. Ello, al tomar en cuenta el fuerte crecimiento del registro de obras editoriales en el país en el mismo período. Ver cuadro 2

Cuadro 2.- América Latina. Importaciones de libros 2009-2016⁴ – (millones dólares FOB)

Año	México	Brasil	Venezuela	Argentina	Colombia	Chile	Perú	Otros países	América Latina
2009	377,2	119,9	129,3	100,1	65,1	60,5	63,6	377,4	1.293,2
2010	377,5	146,1	54,2	111	70,4	66,2	64,2	425,5	1.315,2
2011	384,9	187,8	78,9	125,7	76,3	79,2	66,5	416,2	1.415,5
2012	400,6	181,9	79,7	70	74,8	77,7	72	382,7	1.339,5
2013	384	178,9	37,3	59,2	91,5	78,4	78,1	388,6	1.295,9
2014	388,5	174,5	21,5	46,7	81,3	73,7	80,2	391	1.257,5
2015	360,8	147,1	7,2	45,1	69,1	70	79,6	370	1.148,9
2016	330,5	95	15,9	80,9	57,1	65,3	69,8	308,2	1.022,7

³ Proyecto de Ley 2730/2017-CR, “Ley que proroga la vigencia de los beneficios tributarios para el fomento de la actividad editorial de la Ley 28086 - Ley de la democratización del libro y fomento de la lectura”.

⁴ Proyecto de Ley 2730/2017-CR, “Ley que proroga la vigencia de los beneficios tributarios para el fomento de la actividad editorial de la Ley 28086 - Ley de la democratización del libro y fomento de la lectura”.

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 2344/2017-CR y 2730/2017-CR que propone la "Ley que modifica la Ley 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura."

En el Perú se sigue importando más de 69 millones de dólares en promedio. La tendencia es similar en América latina, en el año 2016 se exportó 300,9 millones y se importó 1,022. Ver cuadro 3.

Cuadro 3.- Perú. Balanza comercial de libros – 2003 al 2016⁵

Año	Exportaciones	Importaciones	Balanza comercial
2003	16,1	31,6	-15,5
2004	19,6	35,6	-16
2005	24	36,6	-12,6
2006	25,1	38,8	-13,7
2007	37,9	45,9	-8
2008	38,4	62,5	-24,1
2009	25,3	63,2	-37,9
2010	21,2	62,7	-41,5
2011	28,9	65,2	-36,3
2012	32,4	71,6	-39,2
2013	22,1	77,2	-55,1
2014	24,3	84,2	-59,9
2015	20,3	79,3	-59
2016	22,3	69,3	-47

El balance ha sido negativo durante toda la década. En tal sentido, a fin de promover el comercio de productos editoriales, se debe continuar con los beneficios tributarios, referidos al Crédito Tributario por Reinversión, al Impuesto General a las Ventas (IGV) y el Reintegro Tributario de la Ley 28086.

6.4 Texto sustitutorio

A partir del estudio y análisis realizados se plantea un texto sustitutorio que considera:

- La prórroga de la vigencia de los beneficios tributarios a que se refiere la Ley 30347, Ley que prorroga los artículos 18, 19 y 20 de la Ley 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, y establece nuevas disposiciones, estableciendo que se prorroga por un plazo de un (01) año la vigencia de los beneficios tributarios a que se refiere la Ley

⁵ Proyecto de Ley 2730/2017-CR, "Ley que prorroga la vigencia de los beneficios tributarios para el fomento de la actividad editorial de la Ley 28086 - Ley de la democratización del libro y fomento de la lectura".

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 2344/2017-CR y 2730/2017-CR que propone la "Ley que modifica la Ley 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura."

30347, Ley que prorroga los artículos 18, 19 y 20 de la Ley 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, y establece nuevas disposiciones.

- b) La vigencia de la Ley, estableciendo que la prórroga de la vigencia de los beneficios tributarios a que se refiere la Ley 30347, Ley que prorroga los artículos 18, 19 y 20 de la Ley 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, y establece nuevas disposiciones, regirá a partir del día siguiente del vencimiento del plazo establecido en Ley 30347.

VII. CONCLUSION

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, recomienda de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, la **APROBACION** de los proyectos de Ley 2344/2017-CR y 2730/2017-CR, con el siguiente Texto Sustitutorio:

El Congreso de la República,
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS A QUE SE REFIERE LA LEY 30347, LEY QUE PRORROGA LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 20 DE LA LEY 28086, LEY DE DEMOCRATIZACIÓN DEL LIBRO Y DE FOMENTO DE LA LECTURA, Y ESTABLECE NUEVAS DISPOSICIONES

Artículo 1. Prórroga de vigencia de los beneficios tributarios a que se refiere la Ley 30347, Ley que prorroga los artículos 18, 19 y 20 de la Ley 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, y establece nuevas disposiciones

Prorrógase por un plazo de un (01) año la vigencia de los beneficios tributarios a que se refiere la Ley 30347, Ley que prorroga los artículos 18, 19 y 20 de la Ley 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, y establece nuevas disposiciones.

Artículo 2. Vigencia

La prórroga de la vigencia de los beneficios tributarios a que se refiere la Ley 30347, Ley que prorroga los artículos 18, 19 y 20 de la Ley 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, y establece nuevas disposiciones, regirá a partir del día siguiente del vencimiento del plazo establecido en Ley 30347.

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 2344/2017-CR y 2730/2017-CR que propone la "Ley que modifica la Ley 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura."

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. De las Normas Reglamentarias

Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se dictará las disposiciones reglamentarias para la mejor aplicación de la presente Ley.

Segunda. Vigencia

La presente Ley entrará en vigencia el primer día calendario del mes siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Salvo mejor parecer.
Dese cuenta.
Sala de la Comisión

Lima, 22 de agosto de 2018.

MIEMBROS TITULARES



1. **BRUCE MONTES DE OCA, CARLOS**
Presidente
Peruanos por el Kambio




2. **SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA**
Vice Presidenta
Fuerza Popular



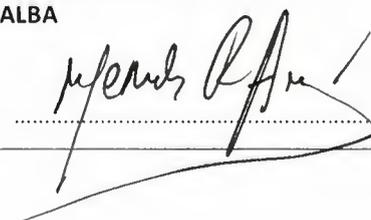

3. **GARCÍA BELAÚNDE, VÍCTOR ANDRÉS**
Secretario
Acción Popular

.....

MIEMBROS TITULARES

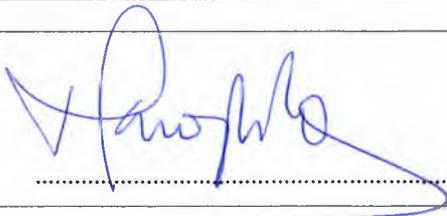


4. **ÁRAOZ FERNÁNDEZ, MERCEDES ROSALBA**
Peruanos por el Kambio





Dictamen recaído en los proyectos de Ley
2344/2017-CR y 2730/2017-CR que propone la
"Ley que modifica la Ley 28086, Ley de
Democratización del Libro y de Fomento de la
Lectura."

	<p>5. CAMPOS RAMÍREZ, CÉSAR MILTON Fuerza Popular</p> 
	<p>6. CURRO LÓPEZ, EDILBERTO Frente Amplio</p>
	<p>7. DEL ÁGUILA CÁRDENAS, JUAN CARLOS Fuerza Popular</p>
	<p>8. DEL CASTILLO GÁLVEZ, JORGE ALFONSO ALEJANDRO Célula Parlamentaria Aprista</p>
	<p>9. GALARRETA VELARDE, LUIS FERNANDO Fuerza Popular</p>
	<p>10. GLAVE REMY, MARISA Nuevo Perú</p>
	<p>11. LETONA PEREYRA, MARÍA ÚRSULA Fuerza Popular</p> 
	<p>12. LOMBARDI ELÍAS, GUIDO RICARDO Peruanos por el Cambio</p>

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 2344/2017-CR y 2730/2017-CR que propone la "Ley que modifica la Ley 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura."

	<p>13. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN Fuerza Popular</p> <p><i>[Handwritten Signature]</i></p>
---	---

	<p>14. NEYRA OLAECHEA, ÁNGEL Fuerza Popular</p> <p><i>[Handwritten Signature]</i></p>
---	--

	<p>15. RAMÍREZ GAMARRA, OSÍAS Fuerza Popular</p> <p><i>[Handwritten Signature]</i></p>
--	---

	<p>16. REÁTEGUI FLORES, ROLANDO Fuerza Popular</p> <p><i>[Handwritten Signature]</i></p>
---	---

	<p>17. QUINTANILLA CHACÓN, ALBERTO EUGENIO Nuevo Perú</p> <p><i>[Handwritten Signature]</i></p>
---	--

	<p>18. TORRES MORALES, MIGUEL ÁNGEL Fuerza Popular</p> <p><i>[Handwritten Signature]</i></p>
---	---

MIEMBROS ACCESITARIOS

	<p>1. ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY Fuerza Popular</p> <p><i>[Handwritten Signature]</i></p>
---	--

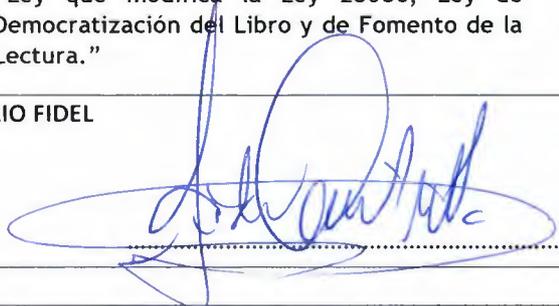
Dictamen recaído en los proyectos de Ley 2344/2017-CR y 2730/2017-CR que propone la “Ley que modifica la Ley 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura.”

	<p>2. ARANA ZEGARRA, MARCO ANTONIO Frente Amplio</p> <p>.....</p>
	<p>3. ARCE CÁCERES, RICHARD Nuevo Perú</p> <p>.....</p>
	<p>4. BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>5. BETETA RUBIN, KARINA JULIZA Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>6. CASTRO BRAVO, JORGE ANDRÉS No Agrupados</p> <p>.....</p>
	<p>7. CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL ANTONIO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>8. CHACON DE VETORRI, CECILIA ISABEL Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>9. CUADROS CANDIA, NELLY LADY Fuerza Popular</p> <p>.....</p>

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 2344/2017-CR y 2730/2017-CR que propone la “Ley que modifica la Ley 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura.”

	<p>10. DÁVILA VIZCARRA, SERGIO FRANCISCO FÉLIX Peruanos por el Kambio</p> <p>.....</p>
	<p>11. DEL ÁGUILA HERRERA, EDMUNDO Acción Popular</p> <p>.....</p>
	<p>12. DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>13. DONAYRE PASQUEL, PATRICIA ELIZABETH Peruanos por el Kambio</p> <p>.....</p>
	<p>14. FIGUEROA MINAYA, MODESTO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>15. LIZAMA SANTOS, MÁRTIRES Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>16. LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO Fuerza Popular</p> <p>.....</p>

Dictamen recaído en los proyectos de Ley 2344/2017-CR y 2730/2017-CR que propone la "Ley que modifica la Ley 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura."

	<p>17. MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL Fuerza Popular</p> 
	<p>18. MONTENEGRO FIGUEROA, GLORIA EDELMIRA Alianza Para el Progreso</p>
	<p>19. MONTEROLA ABREGÚ, WUILIAN ALFONSO Fuerza Popular</p>
	<p>20. PALOMINO ORTIZ, DALMIRO FELICIANO Fuerza Popular</p>
	<p>21. PONCE VILLARREAL DE VARGAS, YESENIA Fuerza Popular</p>
	<p>22. ROMAN VALDIVIA, MIGUEL Acción Popular</p>
	<p>23. SALAVERRY VILLA, DANIEL ENRIQUE Fuerza Popular</p>
	<p>24. SARMIENTO BETANCOURT, FREDDY FERNANDO Fuerza Popular</p>



Dictamen recaído en los proyectos de Ley
2344/2017-CR y 2730/2017-CR que propone la
"Ley que modifica la Ley 28086, Ley de
Democratización del Libro y de Fomento de la
Lectura."



25. TUCTO CASTILLO, ROGELIO ROBERT
Frente Amplio



26. VENTURA ANGEL, ROY ERNESTO
Fuerza Popular



27. VIOLETA LÓPEZ, GILBERT FÉLIX
Peruanos por el Kambio

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA
Primera Legislatura Ordinaria 2018-2019



PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA
ASISTENCIA

Lima, miércoles 22 de agosto de 2018

08:00 horas

Sala Miguel Grau Seminario– Primer Piso, Palacio Legislativo

MIEMBROS TITULARES



1. BRUCE MONTES DE OCA, CARLOS
Presidente
Peruanos por el Cambio



2. SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA
Vice Presidenta
Fuerza Popular



3. GARCÍA BELAÚNDE, VÍCTOR ANDRÉS
Secretario
Acción Popular

MIEMBROS TITULARES



4. ÁRAOZ FERNÁNDEZ, MERCEDES ROSALBA
Peruanos por el Cambio



5. CAMPOS RAMÍREZ, CÉSAR MILTON
Fuerza Popular



6. CURRO LÓPEZ, EDILBERTO
Frente Amplio



7. DEL ÁGUILA CÁRDENAS, JUAN CARLOS
Fuerza Popular

18

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA
Primera Legislatura Ordinaria 2018-2019



PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA
ASISTENCIA

Lima, miércoles 22 de agosto de 2018
08:00 horas

Sala Miguel Grau Seminario– Primer Piso, Palacio Legislativo



8. DEL CASTILLO GÁLVEZ, JORGE ALFONSO ALEJANDRO
Célula Parlamentaria Aprista



9. GALARRETA VELARDE, LUIS FERNANDO
Fuerza Popular



10. GLAVE REMY, MARISA
Nuevo Perú



11. LETONA PEREYRA, MARÍA ÚRSULA
Fuerza Popular



12. LOMBARDI ELÍAS, GUIDO RICARDO
Peruanos por el Cambio



13. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNÁN
Fuerza Popular



14. NEYRA OLAECHEA, ÁNGEL
Fuerza Popular

19

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA
Primera Legislatura Ordinaria 2018-2019



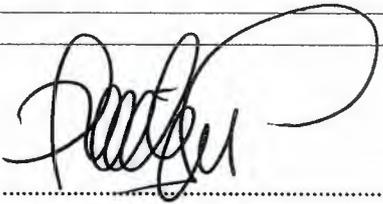
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA
ASISTENCIA

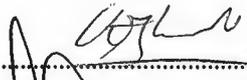
Lima, miércoles 22 de agosto de 2018

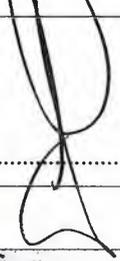
08:00 horas

Sala Miguel Grau Seminario- Primer Piso, Palacio Legislativo

	15. RAMÍREZ GAMARRA, OSÍAS Fuerza Popular	
---	--	--

	16. REÁTEGUI FLORES, ROLANDO Fuerza Popular	
---	--	--

	17. QUINTANILLA CHACÓN, ALBERTO EUGENIO Nuevo Perú	
--	---	---

	18. TORRES MORALES, MIGUEL ÁNGEL Fuerza Popular	
---	--	--

MIEMBROS ACCESITARIOS

	1. ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY Fuerza Popular	
---	---	--

	2. ARANA ZEGARRA, MARCO ANTONIO Frente Amplio	
---	--	--

	3. ARCE CÁCERES, RICHARD Nuevo Perú	
---	--	--

20

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA
Primera Legislatura Ordinaria 2018-2019



PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA
ASISTENCIA

Lima, miércoles 22 de agosto de 2018

08:00 horas

Sala Miguel Grau Seminario– Primer Piso, Palacio Legislativo

	4. BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA Fuerza Popular
	5. BETETA RUBIN, KARINA JULIZA Fuerza Popular
	6. CASTRO BRAVO, JORGE ANDRÉS No Agrupados
	7. CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL ANTONIO Fuerza Popular
	8. CHACON DE VETORRI, CECILIA ISABEL Fuerza Popular
	9. CUADROS CANDIA, NELLY LADY Fuerza Popular
	10. DÁVILA VIZCARRA, SERGIO FRANCISCO FÉLIX Peruanos por el Kambio

21

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA
Primera Legislatura Ordinaria 2018-2019



PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA
ASISTENCIA

Lima, miércoles 22 de agosto de 2018
08:00 horas

Sala Miguel Grau Seminario– Primer Piso, Palacio Legislativo

	11. DEL ÁGUILA HERRERA, EDMUNDO Acción Popular
---	---

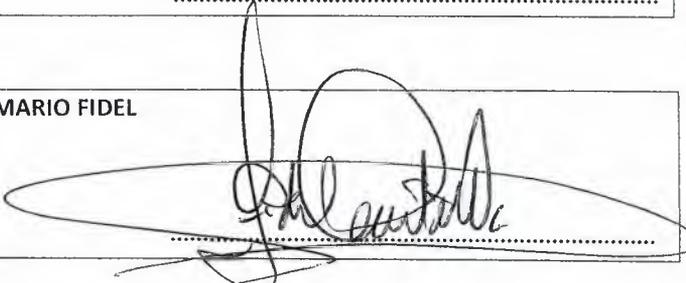
	12. DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO Fuerza Popular
---	---

	13. DONAYRE PASQUEL, PATRICIA ELIZABETH Peruanos por el Cambio
--	---

	14. FIGUEROA MINAYA, MODESTO Fuerza Popular 
---	---

	15. LIZAMA SANTOS, MÁRTIRES Fuerza Popular
---	---

	16. LÓPEZ VILELA, LUIS HUMBERTO Fuerza Popular
---	---

	17. MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL Fuerza Popular 
---	--

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA
Primera Legislatura Ordinaria 2018-2019



PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA
ASISTENCIA

Lima, miércoles 22 de agosto de 2018

08:00 horas

Sala Miguel Grau Seminario– Primer Piso, Palacio Legislativo

	18. MONTENEGRO FIGUEROA, GLORIA EDELMIRA Alianza Para el Progreso
---	---

	19. MONTEROLA ABREGÚ, WUILIAN ALFONSO Fuerza Popular
---	--

	20. PALOMINO ORTIZ, DALMIRO FELICIANO Fuerza Popular
--	--

	21. PONCE VILLARREAL DE VARGAS, YESENIA Fuerza Popular
---	--

	22. ROMAN VALDIVIA, MIGUEL Acción Popular
---	---

	23. SALAVERRY VILLA, DANIEL ENRIQUE Fuerza Popular
---	--

	24. SARMIENTO BETANCOURT, FREDDY FERNANDO Fuerza Popular
---	--

23

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA
Primera Legislatura Ordinaria 2018-2019



PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA
ASISTENCIA

Lima, miércoles 22 de agosto de 2018

08:00 horas

Sala Miguel Grau Seminario– Primer Piso, Palacio Legislativo



25. TUCTO CASTILLO, ROGELIO ROBERT
Frente Amplio



26. VENTURA ANGEL, ROY ERNESTO
Fuerza Popular



27. VIOLETA LÓPEZ, GILBERT FÉLIX
Peruanos por el Cambio

Lima, 22 de agosto del 2018

Oficio N° 006-2018-2019/LGV-CR

Señor

CARLOS RICARDO BRUCE MONTES DE OCA

Presidente de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera

Presente

Ref.: Dispensa - a la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera (22/08/2018)

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, y por especial encargo del Señor Congresista Luis Galarreta Velarde, solicitarle se sirva tramitar su dispensa para la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de la referencia.

Hago propicia la ocasión para manifestarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,


Jorge Gavilan Tello
Asesor Despacho
Congresista Luis Galarreta Velarde



cc. Dpto de Comisiones.
LGV/jgt



25



Lima, 22 de agosto de 2018

OFICIO N° 237-2018-ECL/CR

SEÑORA CONGRESISTA:

CARLOS BRUCE MONTES DE OCA

Presidenta de la Comisión de Economía, Banca, finanzas e Inteligencia Financiera.

Presente.-

ASUNTO: Solicito Licencia a la Primera Sesión Ordinaria, del 22 de agosto.

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, por especial encargo del Congresista Edilberto Curro López, a fin de solicitarle la licencia respectiva para la sesión ordinaria de la comisión que usted preside, a realizarse el día de hoy miércoles 22 de agosto del 2018, en la Sala Miguel Graú Seminario ubicada en el palacio Legislativo a horas 08:00 a.m., Debido a que el Congresista se encuentra en la ciudad Azángaro - Puno cumpliendo labores de representación.

Sin otro particular reitero mis consideraciones más distinguidas de mi estima personal.

Atentamente,


ARMIDA HUERTA GONZALES

Asesora

Despacho del Congresista

Edilberto Curro López

ECL/rhlh

Lima, 16 de agosto de 2018

OFICIO N° 006-2018-2019-JCDAC/CR

Señor
JOSÉ ABANTO VALDIVIESO
Oficial Mayor del Congreso (e)
Presente.-



Asunto: Solicita Licencia del 20 al 23 agosto 2018

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para poner en conocimiento que, a fin de participar en un evento de capacitación por cuenta mía en la ciudad de Cartagena, Colombia, del lunes 20 al jueves 23 del presente mes, solicito se me considere Licencia a la Sesión del Pleno del jueves 23 así como a las Sesiones de Comisión en las que soy miembro Titular en dichas fechas.

Agradeciendo su amable atención, me suscribo de usted.

Atentamente,



JUAN CARLOS DEL ÁGUILA CARDENAS
Congresista de la República

Jr. Azangaro N° 464 - Oficina 1015 Cercado de Lima

27

Lima, 16 de agosto de 2018

OFICIO N° 010 -2018-2019-JCDAC/CR

Congresista
CARLOS BRUCE MONTES DE OCA
Presidente de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas
e Inteligencia Financiera.
Presente.-

Handwritten notes:
Distribuido
Comisión
del 23
Montes de Oca

Asunto: Solicitud de Licencia

Referencia: Oficio N° 006-2018-2019-JCDC/CR

De mi consideración:

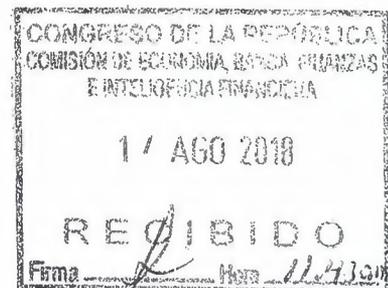
Es grato dirigirme a usted, para remitir adjunto al presente el documento de la referencia, en la que solicito a Oficialía Mayor considerar Licencia al suscrito a la Sesión del Pleno del jueves 23, así como a las sesiones de Comisión que usted preside en las que soy miembro Titular, del lunes 20 al jueves 23 del presente mes, a fin de participar en un evento de capacitación en la ciudad de Cartagena, Colombia; en tal sentido, hago de su conocimiento para los fines pertinentes.

Agradeciendo su amable atención, me suscribo de usted.

Atentamente,



JUAN CARLOS DEL ÁGUILA CARDENAS
Congresista de la República



JCDC/ycrg.

Jr. Azangaro N° 464 – Oficina 1015 Cercado de Lima

28

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA 2018 -2019

PRIMERA SESION ORDINARIA

Miércoles, 22 de agosto de 2018 - 8.00 Horas
Sala Miguel Grau Seminario- Palacio Legislativo Primer Piso

ACTA No 1

En la Sala Miguel Grau Seminario, ubicada en el primer piso del Palacio Legislativo Congreso de la República siendo las 10.14 horas, del miércoles 22 de agosto de 2018, el señor Presidente de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera congresista Carlos Bruce Montes, dio la bienvenida a los señores congresistas miembros titulares Karla Schaefer Cuculiza – Vicepresidenta, Víctor Andrés García Belaúnde – Secretario, Mercedes Araoz Fernández, Jorge Del Castillo Gálvez, Marisa Glave Remy, María Úrsula Letona Pereira, Guido Ricardo Lombardi Elías, Guillermo Hernán Martorell Sobero, Ángel Neyra Olaechea, Osías Ramírez Gamarra, Rolando Reátegui Flores, Alberto Eugenio Quintanilla Chacón y Miguel Ángel Torres Morales, Como miembros accesorios estuvieron presente los señores congresistas Modesto Figueroa Minaya y Mario Fidel Mantilla Medina. Se deja constancia de la Licencia del congresista Juan Carlos Del Águila Cárdenas por encontrarse fuera del país e igualmente la licencia del congresista Ediberto Curro López por encontrarse en la ciudad de Azángaro-Puno cumpliendo labores de representación y la dispensa por su inasistencia del congresista Luis Galarreta Velarde; y con el quorum reglamentario se inició la Primera Sesión Ordinaria.

En primer término, el señor Presidente dijo que conjuntamente con la agenda documentada virtual, se ha enviado el Cuadro con las sumillas de documentos recibidos y emitidos por la Comisión.

DESPACHO

El señor Presidente dijo que durante el receso parlamentario y hasta la fecha, han ingresado 20 Proyectos de Ley para el correspondiente estudio de esta Comisión, y se han formulado los pedidos de opinión sobre los mismos, como consta en el Cuadro que se distribuyó a todos los señores congresistas, incluyendo la Autógrafa de Ley No 31 y 120 referida a la ejecución de obras públicas por administración directa y el Proyecto de Ley No 3222/2018-PE, remitido por el Poder Ejecutivo, que propone modificar la Ley General del Sistema Concursal. Reitero, que existen en estudio 203 proyectos en estudio de un total de 270 iniciativas de ley derivadas para estudio de esta Comisión, a la fecha.

INFORMES

- 1.- El señor Presidente informo a los señores congresistas que conforme a lo dispuesto en el Artículo 36° del Reglamento del Congreso de la República, se ha cumplido con enviar copia del Acta de Elección e Instalación de la Comisión a la Presidencia del Congreso y al Oficial Mayor.
2. También dijo que se ha solicitado a la Presidencia del Congreso, se incluya en la Agenda del Pleno, para su correspondiente debate, todos los dictámenes presentados por esta Comisión durante las legislaturas anteriores.
3. De la misma manera, indicó que se ha distribuido a cada uno de los señores congresistas miembros de la Comisión, la propuesta de Plan de Trabajo y el Reglamento Interno de la Comisión, para recibir sus aportes y sugerencias antes de su aprobación, que sería en la próxima Sesión.

PEDIDOS

1. El **congresista Osías Ramírez Gamarra**, solicitó que se priorice el Dictamen del Proyecto de Ley No 393/2016-CR, de su autoría, que propone la Ley que promueve la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta de Primera Categoría e impuestos municipales a través del desalojo consentido de ocupante precario.
2. El **congresista Mario Mantilla Medina** solicitó que se priorice el dictamen sobre el proyecto de ley de su autoría, que propone velar por la continuidad del servicio público prestado por las entidades prestadoras de saneamiento – EPS, con el fin de tutelar los derechos constitucionales del agua, la salud y bienestar de la población peruana.

ORDEN DEL DÍA

Debate de los **DICTÁMENES** recaídos en los siguientes Proyectos de Ley:

4.1. PROYECTOS DE LEY N° 2344/2017-CR Y 2730/2017-CR: LEY QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EDITORIAL DE LA LEY 28086 – LEY DE DEMOCRATIZACIÓN DEL LIBRO Y FOMENTO DE LA LECTURA.

La Secretaria Técnica de la Comisión señaló que la Comisión recomienda la aprobación de estas iniciativas con TEXTO SUSTITUTORIO, cuyo contenido es el siguiente:

- i) Prorroga por tres (03) años la vigencia de los beneficios tributarios a que se refiere la Ley 30347, Ley que prorroga los artículos 18, 19 y 20 de la Ley 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura y, ii) Establece que la vigencia de dichos beneficios registrá a partir del día siguiente del vencimiento del plazo establecido en la Ley 30347.

Con respecto al BENEFICIOS QUE RECOGE LA LEY 28086, se señaló:

- Crédito Tributario por reinversión
Las empresas que reinviertan total o parcialmente su renta neta imponible en bienes y servicios para el desarrollo de su propia actividad empresarial o en el establecimiento de otras empresas de estos rubros, tienen derecho a un crédito tributario por reinversión equivalente a la tasa del impuesto a la renta vigente, aplicable sobre el monto reinvertido. Este beneficio rigió por un período de doce años contados a partir de la vigencia de la ley.
- Impuesto General a las Ventas
Se exonera del Impuesto General a las Ventas la importación y/o venta en el país de los libros y productos editoriales afines. Este beneficio rigió por un período de doce años contados a partir de la vigencia de la ley.
- Reintegro Tributario
Los editores de libros tienen derecho a un reintegro tributario equivalente al Impuesto General a las Ventas consignado separadamente en los comprobantes de pago correspondientes a sus adquisiciones e importaciones de bienes de capital, materia prima, insumos, servicios de prensa electrónica y servicios gráficos destinados a la realización del Proyecto Editorial. Se precisó que este beneficio rigió por un período de doce años contados a partir de la vigencia de la Ley.

Se puntualizó que en aplicación de la Ley 28086 estos beneficios rigieron durante doce (12) años. La Ley 30347 prorroga por un plazo de tres (3) años la vigencia de estos beneficios.

Con respecto al COSTO BENEFICIO del Texto Sustitutorio se indicó:

- 
- La Ley del Libro ha sido un instrumento de utilidad para el sector, pero es evidente que la misma debe actualizarse para aprovechar el crecimiento de un segmento que evoluciona rápidamente.
 - El éxito en el mercado internacional del sector editorial ha radicado en comprender la realidad interna para desarrollar una oferta adecuada y esto ha permitido desarrollar ventajas competitivas que permiten acercarse al verdadero mercado del libro en la región.
 - La oferta disponible al público lector en el Perú mejoró considerablemente por efecto de las importaciones, contrario a lo que sucedió en los demás países de la región.
 - El balance ha sido negativo durante toda la década y, en tal sentido, a fin de promover el comercio de productos editoriales, se debe continuar con los beneficios tributarios, referidos al Crédito Tributario por Reinversión, al Impuesto General a las Ventas (IGV) y el Reintegro Tributario de la Ley 28086.

El señor Presidente puso a debate el Dictamen y después de un amplio intercambio de criterios, se acordó prorrogar el plazo de la norma por un año, siendo aprobado por unanimidad.

4.2. PROYECTOS DE LEY 2369/2017-CR Y 2612/2017-PE:

LEY QUE ESTABLE CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS QUE NO SE ENCUENTREN FINANCIADAS EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA O CON RECURSOS ASIGNADOS EN EL GOBIERNO NACIONAL Y OBLIGA AL REGISTRO ELECTRÓNICO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA.

El Señor Presidente indicó que ha efectuado las coordinaciones del caso con el Ministro de Economía y Finanzas y se difirió el debate del tema, para contar con mayores elementos de juicio antes de su aprobación.

4.3 DICTAMEN FAVORABLE CON TEXTO SUSTITUTORIO RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY No 1907/2017-CR y 3090/2017-PE

CONVERSION DE AGROBANCO A MI AGRO S.A.

La Secretaria Técnica de la Comisión, dijo que la Comisión se ha pronunciado por la aprobación de las iniciativas con Texto Sustitutorio.

Se indicó que el modelo bancario adoptado por AGROBANCO, con obligaciones muy rígidas (vinculadas a provisiones, gestión de riesgos, etc.), hacen oneroso su funcionamiento e impiden que canalice eficientemente recursos al sector agropecuario.

Además, los créditos impagos de los productores cafetaleros, han traído como consecuencia una alta morosidad que ha afectado de manera importante a dicha entidad.

Por ello, es necesario convertir a AGROBANCO en una entidad diferente que le permita seguir otorgando, pero de manera eficiente, los créditos y/o garantías a los pequeños productores agropecuarios que no son atendidos por la banca privada.

Se señaló que la nueva entidad tendrá las siguientes características:

- Otorgará créditos directos y/o garantías a productores agropecuarios en forma individual o agrupados bajo cualquier forma asociativa; así como otorgará líneas de crédito destinadas al financiamiento de dichos productores a través de las empresas financieras supervisadas por SBS.
- Será supervisada por la SBS.
- El límite individual de crédito por productor agropecuario no excederá de 15 UIT.
- El Directorio tiene representantes del MEF, MINAGRI y PCM. Se renuevan alternadamente.
- El capital social de Mi Agro será el de AGROBANCO, pero puede recibir recursos adicionales del MEF y donaciones de personas jurídicas privadas y recursos provenientes de convenios de cooperación técnica y/o financiera internacional no reembolsable.
- Puede celebrar convenios con Gobiernos Regionales y Locales, ONGs, universidades, colegios profesionales y demás instituciones educativas para

otorgar asistencia técnica y fomentar actividades de los productores agropecuarios.

El personal de AGROBANCO mantendrá vínculo laboral con Mi Agro y conservará sus derechos.

Asimismo, mediante disposiciones complementarias se establece:

- Para fortalecer al Fondo AGROPERU se faculta a MINAGRI a efectuar la reestructuración del mismo.
- Se Faculta a Mi Agro a refinanciar los créditos otorgados a los productores cafetaleros directamente por el Banco Agropecuario – AGROBANCO.
- Se extinguen los saldos de deuda pendientes de pago en el marco de la 4ta DCF de la Ley N° 29264, Ley de Reestructuración de la Deuda Agraria, para el financiamiento del Programa de Reestructuración de la Deuda Agraria (PREDA) a través del AGROBANCO.

Concluida la presentación, el Señor Presidente puso a debate el tema.

La Congresista Marisa Glave dijo que existe un grave problema de gestión de AGROBANCO, indicó que en la Comisión Agraria se pidió que se investigue la gestión de dicha entidad, pero por mala gestión no debe ser eliminada a la institución porque implicaría un retroceso en la conquista de los agricultores, pidió que se escuche a FONDEAGRO y los titulares de AGROBANCO.

El congresista Ángel Neyra. - Se debe sancionar a la institución que se encuentra en situación de quiebra inminente a causa del derroche de los recursos públicos, dijo que el pequeño trabajador paga sus impuestos y no debe verse perjudicado.

La congresista Karla Schaefer. - coincidió en el mal manejo de la entidad, dijo que es responsabilidad del gobierno pasado y también de la Comisión de Economía del régimen anterior, hay responsabilidad, pero AGROBANCO no puede cerrar.

El congresista Jorge Del Castillo. - señaló su coincidencia con los congresistas que le antecedieron en el uso de la palabra, dijo que no se puede pasar por alto las irregularidades de AGROBANCO, pidió que se investigue y de ser el caso que se traslade al Ministerio Público de ser el caso, pero es importante que se tome un acuerdo específico sobre el comportamiento doloso que hubo; en todo caso, que se difiera la decisión a la condición previa de la denuncia,

La congresista Mercedes Araoz dijo que en la gestión del Presidente Humala se cambió el Estatuto y se modificó la Ley de AGROBANCO. Pidió que antes de tomar una decisión, se conozca la opinión y proporcione información cuantitativa y cualitativa sobre el tema a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, el Presidente de FONAFE, la ex Presidenta del AGROBANCO y el Presidente actual de la referida entidad, en consecuencia, quedó diferido el debate, con el Acuerdo de invitar a los titulares de las instituciones antes indicadas.

La congresista Úrsula Letona dijo que apoyara la conformación de una comisión investigadora en el Pleno sobre la gestión realizada y dijo que el Presidente de la Comisión Agraria coincide con esta preocupación.

La congresista Marisa Glave sugirió la realización de una sesión conjunta con la Comisión Agraria, para analizar el tema. Finalmente, se acordó solicitar información a la Comisión de Fiscalización y Contraloría sobre las acciones realizadas al respecto.

Finalmente, el debate quedó diferido por las razones expuestas.

33

4.4. PROYECTO DE LEY N° 2100/2017-CR: LEY DE INVERSIÓN Y DESARROLLO DE LORETO A TRAVÉS DE LA SUSTITUCIÓN DEL REINTEGRO TRIBUTARIO DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS.

La Secretaria Técnica de la Comisión indicó que el Dictamen de la Comisión recomienda su aprobación con Texto Sustitutorio.

Dijo que el dictamen señala que Loreto es la única Región que cuenta con el reintegro tributario del IGV, pues los otros departamentos ya lo eliminaron a favor de la inversión. La sustitución del reintegro tributario del IGV por recursos de inversión dinamizará su economía. El desembolso anual de S/.100 millones durante 50 años permitirá que las inversiones sumen S/. 5,000 millones a valor actual.

Ese dinero en lugar de ir al bolsillo de algunos empresarios (433 de los cuales 10 reciben S/. 45.2 millones anualmente) beneficiará a la población de Loreto a través de inversiones en servicios en educación, salud, agua y saneamiento, vías departamentales y vecinales, entre otros, no solo como beneficiarios sino también como trabajadores de las mismas. Se dinamizará la economía y el empleo, y se incrementará las capacidades y oportunidades de la población al mejorarse los servicios de educación, salud, entre otras inversiones sociales que permitirán incrementar la competitividad y productividad de la región.

Se señalaron algunas cifras:

Loreto es penúltimo en crecimiento productivo (1.4% anual) entre 2007 y 2017, registrándose en San Martín una expansión cinco veces mayor.

En agua potable la población loretana es la que tiene la brecha más amplia de acceso a la red pública (apenas accede 55.2% de la población a la red pública de agua, solo 49.8% de la población accede todos los días y 9.7% las 24 horas del día. 10.2% de la población de Loreto consume agua con un adecuado nivel de cloro. El acceso a la red pública del alcantarillado a nivel departamental es de 39.8%, lo cual es la mitad del promedio nacional, ocupando la penúltima posición a nivel nacional.

En calidad educativa los resultados son los peores para Loreto, sus niños y niñas tienen apenas 17.7% de nivel satisfactorio en comprensión lectora y en razonamiento matemático sólo 12.4% de ellos alcanzan un nivel satisfactorio, siendo últimos a nivel nacional. También es muy baja la tasa de conclusión de primaria (51.3%) para las edades de 12 y 13 años, siendo el departamento con el indicador más desfavorable, de igual manera sucede con la tasa de conclusión de secundaria (34.4%) para las edades de 17 y 18 años.

Indicadores de salud: los resultados no son alentadores, por ejemplo, las madres que recibieron atención de un profesional en Loreto fue de 76.8%, nivel más bajo a nivel nacional. Además, solo se atendieron 69.4% de los partos en establecimientos de salud en Loreto, y 67.6% fueron atendidos por un médico, siendo en ambos casos los menores niveles a nivel nacional. En el caso de niños que recibieron todas las vacunas se tiene que en Loreto sólo 57.4% ellos completaron las mismas, ocupando la última posición.

Posible impacto en los precios, en base al IPC de Iquitos, el impacto en los precios de los alimentos y bebidas (48.4% de la canasta) sería en promedio de 3%, debido a que están exonerados muchos alimentos del IGV. En el caso de alquiler de viviendas, combustible y electricidad el efecto sería de 0.85% debido a que los alquileres no pagan IGV. Mientras que en salud el impacto sería apenas de 0.33% y finalmente en transportes sería de 1.2% considerando que el transporte local está exonerado de IGV.

En consecuencia, a través de la Sustitución del Reintegro Tributario se podrá priorizar la ejecución de proyectos de inversión necesarios para la Región Loreto.

Concluida la exposición, el señor Presidente puso el tema a debate.

Se pone a debate

El congresista Jorge Del Castillo dijo que el modelo propuesto es similar al que se aplicó en la Región San Martín con buenos resultados, en consecuencia, dijo que se podría aprobar con los ajustes del caso acorde con la realidad de Loreto.

La congresista Letona dijo que la iniciativa implica gasto y contraviene lo dispuesto en el Artículo 79 de la Constitución Política del Perú. Al respecto el congresista Del Castillo dijo que no es gasto nuevo, es transferencia y existe el precedente de la Región San Martín y pidió que se busque la fórmula legal adecuada.

La congresista Mercedes Araoz dijo que se está sincerando el tema de exoneraciones, que los beneficios lleguen directamente a la población necesitada, el MEF estaba de acuerdo con el apoyo al aspecto social planteado por el congresista Del Castillo, dijo que se debe orientar a un mecanismo que ha funcionado, debemos analizar bien la situación real de la región Loreto, la caída del canon de petróleo, los ingresos de Loreto son muy bajos, pidió un cuarto intermedio para que vengan los especialistas a explicar técnicamente el tema.

El congresista Rolando Reátegui discrepó con las opiniones expuestas, dijo que la situación en la Región San Martín es distinta, funcionó porque intervino el sector privado, dijo que existen poblaciones con servicios públicos muy deficientes aún, porque el gobierno regional y nacional no han atendido las necesidades de dichas poblaciones como debería ser.

En consecuencia, se acordó diferir el debate para la próxima sesión e invitar al Gobernador Regional y al Congresista del Águila Cárdenas para la próxima Sesión, a efectos de conocer su opinión y recibir las sugerencias del caso sobre la acotada iniciativa.



4.5. DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 2821/2017-CR, 2843/2017-CR, 2852/2017-CR, 2858/2017-CR, 2921/2017-CR, 2956/2017-CR Y No 3214718-CR - LEY QUE REGULA LA ENTREGA DE MATERIALES PLÁSTICOS EN COMERCIOS, PROMUEVE LA REDUCCIÓN GRADUAL DEL CONSUMO DE BOLSAS PLÁSTICAS Y CREA EL IMPUESTO NACIONAL A LAS BOLSAS DE PLÁSTICO.

El señor Presidente difirió el debate de este dictamen, en atención al pedido de algunos congresistas, a efectos de efectuar coordinaciones previas con los sectores involucrados.

4.6. PROYECTO DE LEY 3044/2017-CR.-LEY QUE ESTABLECE LA REACTIVACIÓN DE LA VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR.

La Señora Secretaria Técnica dijo que el dictamen de la Comisión recomienda su aprobación con el mismo texto propuesto por su autor.

Dijo que la VUCE se viene implementando en el Perú, cumpliendo uno de los principales objetivos de la Organización Mundial de Comercio (OMC) para alentar el comercio internacional:

- La reducción de los obstáculos y medidas tales como las prohibiciones de las importaciones y/o exportaciones,

- La reducción de los contingentes que restringen selectivamente las cantidades de las mercancías en el flujo comercial.

La propuesta plantea reactivar en la VUCE la implementación de la Relación Obligatoria de Mercancías Prohibidas y Restringidas con los datos requeridos por la legislación que regula la VUCE (descripción de la mercancía, su partida arancelaria y el régimen aduanero donde se le aplicará la prohibición o restricción), implementación actualmente paralizada por las entidades competentes.

Debido a esta paralización y a la falta de dicha Relación obligatoria, los despachos de importación y exportación se vienen demorando por discutir si determinadas mercancías requieren o no autorizaciones, generando sobrecostos logísticos innecesarios que afectan la facilitación del comercio exterior y que restan competitividad internacional al país (Cabe señalar que países como Colombia ya cuentan con la Relación obligatoria, logrando despachos aduaneros más expeditivos).

En ese sentido, el Proyecto de Ley ha considerado el procedimiento y plazos para implementar la Relación Obligatoria previsto por el Reglamento de la VUCE (D.S. 009-2008-MINCETUR) que debió realizarse en el año 2008 pero que no ha sido cumplido a la fecha.

MINCETUR y BID vienen implementando el Proyecto VUCE 2.0 financiado con un costo total de US\$ 61'900,000.00. En ese sentido, la propuesta no irroga gastos al Estado y permitirá reactivar y culminar la implementación de la VUCE.

Por el contrario, la reactivación propuesta permitirá al Perú contar con controles eficientes y simplificados, así como reducir incidencias y sobrecostos logísticos en beneficio de las empresas de comercio exterior.

Se precisó que la propuesta tiene como antecedente el Proyecto de Ley 2624/2013-CR (autoría del congresista Carlos Bruce), dictaminado con voto favorable por la Comisión de Comercio Exterior y Turismo.

El señor Presidente puso a debate el dictamen y luego de un intercambio de criterios fue aprobado por unanimidad en sus mismos términos.

DECRETOS DE ARCHIVO

Finalmente se vieron Decretos de Archivo, de iniciativas legislativas con implicancias de carácter constitucional y legal, que ameritan su Archivo de Plano de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 Literal c) del Reglamento del Congreso de la República:

PROYECTO DE LEY	PROPUESTA	SUSTENTO DEL ARCHIVO DE PLANO
345/2016-CR	"Ley que modifica el artículo 88 del TUO de la Ley de Tributación Municipal"	Vulnera el artículo 79 (iniciativa de gasto) de la Constitución Política del Perú.
620/2016-CR	"Ley que constituye un Fondo Concursable Regional sobre la base del canon gasífero"	Vulnera los artículos 78 (equilibrio presupuestal) y 79 (iniciativa de gasto) de la Constitución Política del Perú.

1020/2016- CR	"Ley que autoriza estimar las regalías mineras en base al valor del concentrado o su equivalente conforme a los precios del mercado internacional, aumento de los porcentajes a aplicar sobre esos ingresos y su distribución a los gobiernos locales y regionales orientados para el desarrollo rural sostenible"	Vulnera los artículos 77 (asignación de los recursos públicos con criterio de eficiencia de necesidades sociales y de descentralización), 78 (equilibrio presupuestal) y 79 (iniciativa de gasto), de la Constitución Política del Perú.
2869/2017- CR	"Ley que promueve la creación del Fondo Nacional Previsional e incrementa en un 30% la pensión de jubilación del Sistema nacional de Pensiones"	Vulnera los artículos 78 (equilibrio presupuestal) y 79 (iniciativa de gasto) de la Constitución Política del Perú.

Los mismos que se sometieron a votación, siendo aprobados por unanimidad.

El señor Presidente solicitó la dispensa de la lectura del Acta para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente Sesión, siendo aprobada por unanimidad.

Se deja constancia que se considera parte integrante de la presente Acta la transcripción de la versión magnetofónica de la presente Sesión.

Siendo las 10.06 horas el señor Presidente levantó la Sesión.